



inversiones y construcciones R2 SAS
NIT 901.356.463-3
CALLE 4 NRO. 13 - 62 LOC. 2
Tel: 3016513427
Plato - Colombia
invecor2@gmail.com



Factura electrónica de venta
No. FV 692

Señores	MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA		
NIT	891.780.051-4	Teléfono	(605) 4850507
Dirección	CRA 12 # 3 - 39	Ciudad	Plato - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	05/05/2026, 15:58
Expedición	05/05/2026, 16:03
Vencimiento	20/05/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	COSTO DIRECTO PAGO ANTICIPADO 40% DEL CONTRATO SA-MC-002-2026. CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EN EL PUENTE ANTONIO ESCOBAR CAMARGO DEL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA.	1.00	135,080,000.00
2	ADMINISTRACION (25%)	1.00	33,770,000.00
3	IMPREVISTOS (5%)	1.00	6,754,000.00

Total items: 3

Valor en Letras:

Ciento setenta y cinco millones seiscientos cuatro mil pesos m/cte

Forma de pago:

Crédito

Medio de pago:

Otro - Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-05-20 por \$ 175,604,000.00

Observaciones:

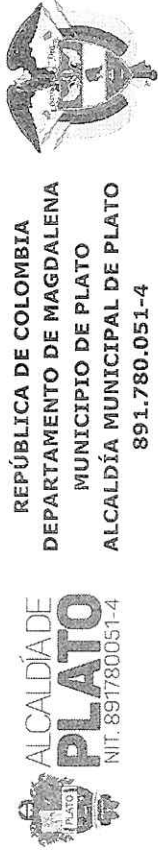
FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS Nro. 51200000770 DE BANCOLOMBIA

Total Bruto	175,604,000.00
Total a Pagar	175,604,000.00

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Sijgo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Sijgo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764101313667 aprobado en 20251108 prefijo FV desde el número 663 al 999 Vigencia: 12 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil Tarifa
CUFE: 71c0e19972792c763b0de7caf98009ecabdc952f04f5e747cd923fa2c660510bacc7b499858dd7aadffb01b70440b35c



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
 MUNICIPIO DE PLATO
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PLATO
 891.780.051-4



REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 0427 - 5

CERTIFICA

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 022 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2025.CERTIFICA QUE UNA VEZ REVISADOS LOS SALDOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DE 2026.

FECHA DE ELABORACIÓN : 27/04/2026
 NÚMERO DE SOPORTE : SA-MC-002-2026.
 TERCERO: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES R2 SAS
 NIT O CC 901356463
 DETALLE: REHABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN VÍAL, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DELUMINARIAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EN EL PUENTE ANTONIO ESCOBARCAMARGO DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA".

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CPC DANE	BPIN	EC	CUIN	VALOR
2.3.2.01.01.003.04.04.01	Acumuladores, Pilas y Baterías Primarias y Sus Partes y Piezas	ALCALDIA	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		2026000000009261			219.200.289,50
2.3.2.01.01.003.04.06.01	Otro Equipo Eléctrico y sus Partes y Piezas	ALCALDIA	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		2026000000009261			219.809.710,50
Total:								439.010.000,00

ELABORÓ: sonia

SONIA INES DAVILA SALAZAR
 JEFE DE PRESUPUESTO



Alcaldía de
PLATO

NIT: 891780051-4

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION – OBRAS Y PROYECTOS –

ACTAS

CODIGO: 110.505 VIGENCIA: 2024 VERSION: 1 COPIA CONTROLADA

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA SA-MC-002-2026

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO No.:	SA-MC-002-2026
OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EN EL PUENTE ANTONIO ESCOBAR CAMARGO DEL MUNICIPIO DE PLATO- MAGDALENA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA NIT: 8917805051-4 ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO C.C. No. 8.162.619 de Envigado Antioquia
CONTRATISTA:	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES R2 SAS. NIT. 901356463-3 R. L. DAVEY JOSE GONZALEZ GUTIERREZ C.C. No.1.081.919.287
VALOR INICIAL CONTRATO	CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$439.010.000)
PLAZO DEL CONTRATO:	TRES (03) MESES
FECHA CONTRATO:	ABRIL 27 DE 2026
FECHA INICIO:	MAYO 4 DE 2026
FECHA TERMINACIÓN PROGRAMADA:	AGOSTO 4 DE 2026
CDP	0129-7 de 29 de enero de 2026
RP	0427-5 de 27 de abril de 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	SANDRA MILENA RODRIGUEZ CASTRO Directora de Planeación Plato

En Plato Magdalena, a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2026, se reunieron los Señores **INGENIERA SANDRA MILENA RODRIGUEZ CASTRO**, directora del Departamento administrativo de Planeación de Plato Magdalena, Supervisora del Contrato por una parte y el Señor **DAVEY JOSE GONZALEZ GUTIERREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía **1.081.919.287**, como representante legal de **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES R2 SAS** en calidad de Contratista, con el fin de formalizar y dar inicio al **CONTRATO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA N° SA-MC-002-2026**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EN EL PUENTE ANTONIO ESCOBAR CAMARGO**

ELABORO: MTSC

VERIFICO: Profesional Planeación

APROBO: Sandra Rodríguez Castro

891780051 - 4

  
@alcaldia de plato

Cra 12 con calle 4, Plato, Mag.

www.plato-magdalena.gov.co

contactenos@plato-magdalena.gov.co



Alcaldía de
PLATO

NIT: 891780051-4

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION – OBRAS Y PROYECTOS –

ACTAS

CODIGO: 110.505 VIGENCIA: 2024 VERSION: 1 COPIA CONTROLADA

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA SA-MC-002-2026

DEL MUNICIPIO DE PLATO- MAGDALENA, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que el contrato se inicia a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2026.
2. Que se proyecta una fecha de terminación el día cuatro (4) de agosto de 2026.

En constancia de lo anterior de firma la presente Acta por los que en ella intervinieron.


**DAVEY JOSE GONZALEZ
GUTIERREZ**
REPRESENTANTE LEGAL
**INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES
R2 SAS**


SANDRA RODRÍGUEZ CASTRO
DIRECTORA
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN
SUPERVISOR DEL CONTRATO**

ELABORO: MTSC

VERIFICO: Profesional Planeación

APROBO: Sandra Rodríguez Castro

  
@alcaldia de plato

891780051 - 4
Cra 12 con calle 4, Plato, Mag.
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

RESOLUCIÓN No. 315
29 de abril de 2026.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El Suscrito alcalde Municipal de Plato, Departamento del Magdalena, En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contempladas en el artículo 19 de la Ley 80 de 1993, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO.

1. Que el Municipio de Plato (Magdalena), el día (27) del mes de abril de Dos Mil veintiséis (2026), suscribió con la sociedad **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES R2 SAS** identificado con NIT: **901356463-3**, representado legalmente por el señor **DAVEY JOSE GONZALEZ GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.081.919.287 de Plato Magdalena, EL CONTRATO No. **SA-MC-002-2026**, que tiene por objeto "**SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EN EL PUENTE ANTONIO ESCOBAR CAMARGO DEL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA**", por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$439.010.000,00) INCLUIDO AIU COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS** incluido costos directos e indirectos.", y para ser ejecutado en un plazo de **TRES (03) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Que para dar cumplimiento a la **CLÁUSULA 18 – GARANTÍAS CONTRACTUALES** del CONTRATO NO. **SA-MC-002-2026**, el Contratista se permitió ofrecer las siguientes garantías:

2.1. **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.** Póliza No. **CG-1075244** de fecha 28 de abril de 2026, expedida por **SEGUROS MUNDIAL**, Identificada con el Nit. 860.037.013-6., conforme al siguiente detalle:

TOMADOR	IDENTIFICACIÓN	CUMPLE	
		SI	NO
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES R2 SAS.	901356463-3	X	
ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS	IDENTIFICACIÓN	CUMPLE	
		SI	NO
MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA	891.780.051-4	X	

GARANTÍAS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	CUMPLE	
	Desde	Hasta		SI	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/04/2026	27/11/2026	\$43.901.000	X	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	27/04/2026	27/07/2029	\$43.901.000	X	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	27/04/2026	27/07/2031	\$43.901.000	X	
NOTA: N/A					

2.2. **GARANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Póliza No. **CG-1018996** de fecha 28 de abril de 2026, expedida por la Compañía **SEGUROS MUNDIAL**, Identificada con el Nit. 860.037.013-6, conforme al siguiente detalle:

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
Amparo básico – predios, labores y operaciones	\$350.181.000.00	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA -
Patronal	\$350.181.000.00	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA -
Contratistas y subcontratistas	\$350.181.000.00	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA -
Vehículos propios y no propios.	\$350.181.000.00	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA -

DESPACHO ALCALDE - JURIDICA - CONTRATOS
ACTO ADMINISTRATIVO



CODIGO: 151.85.01 VIGENCIA: 2024 VERSION: 1 COPIA CONTROLADA

NIT. 891780051-4

3. Que la Póliza referenciada se ajusta a las prescripciones que sobre el tema hace la Cláusula Decima Segunda **CONTRATO NO. SA-MC-002-2026**, como el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por tal razón y así, se indicará en el aparte correspondiente, se le estará impartiendo aprobación.

4. Se anexa el recibo de pago de la Prima correspondiente a la Póliza.

5. En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la Póliza de Seguro Número **CG-1075244** de fecha 28 de abril de 2026, expedida por la **SEGUROS MUNDIAL**, Identificada con el Nit. 860.037.013-6., para garantizar las obligaciones contractuales derivadas del **CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS No. SA-MC-002-2026**, que tiene por objeto **"SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EN EL PUENTE ANTONIO ESCOBAR CAMARGO DEL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA"**, suscrito entre el Municipio de Plato (Magdalena) y la sociedad **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES R2 SAS** identificado con NIT: 901356463-3, representado legalmente por el señor **DAVEY JOSE GONZALEZ GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.081.919.287 de Plato Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Apruébese la Póliza de **GARANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** Número **CG-1018996** de fecha 28 de abril de 2026, expedida por la Compañía **SEGUROS MUNDIAL**, Identificada con el Nit. 860.037.013-6, para garantizar las obligaciones contractuales derivadas del **CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS No. SA-MC-002-2026**, que tiene por objeto **"SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EN EL PUENTE ANTONIO ESCOBAR CAMARGO DEL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA"**, suscrito entre el Municipio de Plato (Magdalena) y la sociedad **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES R2 SAS** identificado con NIT: 901356463-3, representado legalmente por el señor **DAVEY JOSE GONZALEZ GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.081.919.287 de Plato Magdalena

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Cabecera Municipal de Plato, Departamento del Magdalena, a los veintinueve (29) días del mes de abril de Dos Mil veintiséis (2026).

ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO
Alcalde Municipal de Plato - Magdalena.



RESOLUCIÓN No. 720

11 de septiembre de 2025

"POR EL CUAL SE ORDENA UN PAGO ANTICIPADO DENTRO DEL CONTRATO NO. SA-MP-013-2025 A FAVOR DEL ALPECORP COLOMBIA S.A.S"

El alcalde Municipal De Plato Departamento Del Magdalena, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contempladas en la ley 80 de 1.993 y 136 de 1.994 y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Plato (Magdalena), el día veintidós (22) del mes de agosto de Dos Mil veinticinco (2025), suscribió con la sociedad ALPECORP COLOMBIA S.A.S con NIT: 900233393 – 4 representada legalmente por el señor NICOLAS PEDRAZA SEGURA identificado con C.C. No. 79.598.220, EL CONTRATO NO. SA-MP-013-2025, que tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CARROTANQUE DE BOMBEROS TIPO CISTERNA EN CHASIS COMERCIAL CON CAPACIDAD MINIMO DE 2200 GALONES DE AGUA Y BOMBA CERTIFICADA NFPA DE 250 GPM PARA EL CUERPO OFICAL DE BOMBEROS DE PLATO MAGDALENA", por un valor de MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.116.145.700.00) incluido costos directos e indirectos, y para ser ejecutado en un plazo de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Que, el CONTRATO NO. SA-MP-013-2025, con ALPECORP COLOMBIA S.A.S, asciende a la suma de MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.116.145.700.00) incluido costos directos e indirectos, **CLAUSULA TERCERA FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: **1) UN PAGO ANTICIPADO:** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, previa legalización del mismo y suscrita acta de inicio. **2) UN PAGO FINAL:** Equivalente al sesenta (60%) por ciento restantes del valor del contrato, una vez ejecutado el 100% del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago final, **EL CONTRATISTA** deberá presentar informe final de ejecución el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo, informe final del supervisor del contrato, la certificación final del **SUPERVISOR** donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato, acta de liquidación, el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto y demás documentación solicitada por la oficina de tesorería municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARÁGRAFO TERCERO:** En los contratos que se involucre personal para su ejecución deberá aportar la evidencia de pago de aportes, de acuerdo al tipo de vinculación del personal al SGSS para el efecto deberán aportar la siguiente información: a) planilla asistida b) copia del documento de vinculación a la planilla como independiente. Para el efecto deberá acreditarse el IBC de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente. **NOTA:** El Municipio no se responsabiliza por la demora presentada en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El término para el pago solo empezará a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

Que, habiéndose firmado y legalizado el contrato y aprobada la póliza de garantía única de cumplimiento de obligaciones contractuales y la póliza garantía responsabilidad civil extracontractual, mediante el acto administrativo RESOLUCIÓN No. 668 del 25 de agosto de 2025, se hace necesario cancelar **EL CUARENTA POR CIENTO (40%)** de pago Anticipado del CONTRATO NO. SA-MP-013-2025, por un valor de, es decir, la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$446.458.280.00) M/CTE.**

ELABORÓ: jurídica. JDDB

VERIFICÓ: MARÍA PAZ SUAREZ RODRIGUEZ

APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.

891780051-4

Página 1 de 2



Que, de acuerdo al certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se anexa al presente acto administrativo, expedida por el profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda Municipal, existe la disponibilidad presupuestal para tal fin;

Por tales circunstancias y en virtud de las consideraciones antes anotadas,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: cancelar a con la sociedad ALPECORP COLOMBIA S.A.S con NIT: 900233393 – 4 representada legalmente por el señor NICOLAS PEDRAZA SEGURA identificado con C.C. No. 79.598.220, por concepto de pago anticipado del CONTRATO NO. SA-MP-013-2025, la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$446.458.280.00) M/CTE. de conformidad a lo expresado en la parte motiva de esta resolución

ARTICULO SEGUNDO: Impútese el valor de la presente obligación a la reserva presupuestal del Municipio, de Plato Magdalena, vigencia fiscal del 2025.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Cabecera Municipal de Plato, Departamento del Magdalena, a los once (11) días del mes de septiembre de Dos Mil veinticinco (2025).

ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO
Alcalde Municipal de Plato - Magdalena.



CONTRATO DE OBRA PUBLICA SA-MC-002-2026.

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPiación PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS

DESPACHO ALCALDE -JURIDICA -CONTRATOS
COMUNICACIÓN DE SUPERVISIÓN
CODIGO: 151.85.01VIGENCIA: 2024 VERSION: 1 COPIA CONTROLADA



Alcaldía de
PLATO

NIT. 891780051-4

Entre el señor **ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO**, varón, mayor de edad, vecino de esta Cabecera Municipal, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.162.619 expedida en Envigado Antioquia, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PLATO** (en adelante la "Entidad"); y, por la otra, la sociedad **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES R2 SAS** identificado con NIT: **901356463-3**, representado legalmente por el señor **DAVEY JOSE GONZALEZ GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.081.919.287 de Plato Magdalena (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. **252** del 09 de abril de 2026, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SA-MC-002-2026.
- II. Que mediante Resolución No. **300** del 27 de abril de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: **"SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EN EL PUENTE ANTONIO ESCOBAR CAMARGO DEL MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA"**.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **SA-MC-002-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

ELABORÓ: JAIRO LUIS DURANTE V.

VERIFICÓ: HEYNE SORGE MOGOLLON B.

APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.

891780051-4

Página 2 de 11



Cra 12 # 3 - 39 Barrio Centro

www.plato-magdalena.gov.co

contactenos@plato-magdalena.gov.co



CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$439.010.000,00) INCLUIDO AIU COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**, equivalentes a 250.7 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022, suma que se discrimina de la siguiente manera:

OFERTA ECONOMICA - INVECOR2 SAS					
REHABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN VIAL, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EN EL PUENTE ANTONIO ESCOBAR CAMARGO DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA					
OBRA CIVIL					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1 PRELIMINARES					
1.01	Kit solar led de Alumbrado Público Flujo luminoso (Luminaria): 18663 lm Flujo luminoso (Lámparas): 18666 lm Potencia de las luminarias: 116 S W	Und	53.00	\$ 4.600.000,00	\$ 243.800.000,00
1.02	Brazo en 2"x3 mrs de largo con placa rolada en 1/8" de espesor, Galvanizado y pintado de alta calidad	Und	53.00	\$ 550.000,00	\$ 29.150.000,00
1.03	Instalación y montaje mas accesorios	Und	53.00	\$ 750.000,00	\$ 39.750.000,00
1.04	Certificación RETILAP	Und	1.00	\$ 25.000.000,00	\$ 25.000.000,00
TOTAL PRELIMINARES					\$ 337.700.000,00
TOTAL COSTO DIRECTO OBRA CIVIL				\$	337.700.000,00
COSTO INDIRECTO OBRA CIVIL					
Administración:		25.00%		\$	84.425.000
Imprevistos:		5.00%		\$	16.885.000
TOTAL COSTO INDIRECTO OBRA CIVIL					\$ 101.310.000
TOTAL COSTO DEL PROYECTO					\$ 439.010.000

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad entregará al contratista pago anticipado del 40% del valor del contrato una vez suscrita el acta de inicio.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

ELABORÓ: JAIRO LUIS DURANTE V. VERIFICÓ: HEYNE SORGE MOGOLLON B. APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.

891780051-4

Página 3 de 11



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
MUNICIPIO DE PLATO
ALCALDÍA MUNICIPAL
891.780.051-4



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

No. 0129 - 7

CERTIFICA

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 022 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2025 CERTIFICA QUE UNA VEZ REVISADOS LOS SALDOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DE 2025

Fecha de Elaboración: 29/01/2025

Detalle: REHABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN VIAL, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EN EL PUENTE ANTONIO ESCOBARCAMARGO DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA

ITEM PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL ÍTEM	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CÓDIGO	RPN	LC	CCTN	VALOR
2.3.2.01.01.003.01.04.01	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas	ALCALDIA	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	25.500.000.000.000			219.609.710,50
2.3.2.01.01.003.01.06.01	Otro Equipo Eléctrico y sus partes y piezas	ALCALDIA	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	25.500.000.000.000			219.609.710,50
Total:								439.619.421,00

Elaborado por: sonia

SONIA INES DAVILA-SALAZAR
JEFE DE PRESUPUESTO

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD, pagará el valor del contrato así: **1.- PAGO ANTICIPADO** equivalente del 40% del valor del contrato una vez suscrita el acta de inicio. **2.- UN PAGO FINAL**, del 60% del valor del contrato, que será pagado una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final del supervisor del contrato acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción, acta de liquidación, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA** deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales y o finales, debidamente firmadas por las partes y por el supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la consultoría durante el período de las actas. **PARÁGRAFO TERCERO. -** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su

ELABORÓ: JAIRO LUIS DURANTE V.

VERIFICÓ: HEYNE SORGE MOGOLLON B.

APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.

891780051-4

Página 4 de 11



objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el estudio previo, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a. Ejecutar el objeto de acuerdo a los precios unitarios y fijos.
- b. Las demás obligaciones específicas que surjan del proceso de contratación.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

ELABORÓ: JAIRO LUIS DURANTE V.

VERIFICÓ: HEYNE SORGE MOGOLLON B.

APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.

891780051-4

Página 5 de 11



CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

Mantener indemne al MUNICIPIO DE PLATO.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 10 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5 del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula pertinente, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

ELABORÓ: JAIRO LUIS DURANTE V.

VERIFICÓ: HEYNE SORGE MOGOLLON B.

APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.

891780051-4

Página 6 de 11

DESPACHO ALCALDE -JURIDICA -CONTRATOS
COMUNICACIÓN DE SUPERVISIÓN

CODIGO: 151.85.01 VIGENCIA: 2024 VERSION: 1 COPIA CONTROLADA



Alcaldía de
PLATO

NIT. 891780051-4

8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos mensuales] legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

ELABORÓ: JAIRO LUIS DURANTE V.

VERIFICÓ: HEYNE SORGE MOGOLLON B.

APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.

891780051-4

Página 7 de 11



Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PLATO												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años contado a partir del acta de recibo final de la obra. (Teniendo en cuenta que las obras a realizar son sobre una edificación ya construida, y la estabilidad en gran parte depende es de la obra existente, la administración municipal solicitará la garantía de estabilidad y calidad de la obra en el plazo anteriormente descrito)</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (05) años contado a partir del acta de recibo final de la obra. (Teniendo en cuenta que las obras a realizar son sobre una edificación ya construida, y la estabilidad en gran parte depende es de la obra existente, la administración municipal solicitará la garantía de estabilidad y calidad de la obra en el plazo anteriormente descrito)	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado											
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato											
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato											
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (05) años contado a partir del acta de recibo final de la obra. (Teniendo en cuenta que las obras a realizar son sobre una edificación ya construida, y la estabilidad en gran parte depende es de la obra existente, la administración municipal solicitará la garantía de estabilidad y calidad de la obra en el plazo anteriormente descrito)	Diez por ciento (10%) del valor del contrato											
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.												

ELABORÓ: JAIRO LUIS DURANTE V.

VERIFICÓ: HEYNE SORGE MOGOLLON B.

APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.

891780051-4

Página 8 de 11



	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de CINCO (05) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PLATO y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

ELABORÓ: JAIRO LUIS DURANTE V.

VERIFICÓ: HEYNE SORGE MOGOLLON B.

APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.

891780051-4

Página 9 de 11



	Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PLATO
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no releva al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio

ELABORÓ: JAIRO LUIS DURANTE V.

VERIFICÓ: HEYNE SORGE MOGOLLON B.

APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.

891780051-4

Página 10 de 11

de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de PLATO y el domicilio contractual es el Municipio de PLATO.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Proyectó: R.L. Heyne Mogollón. MOSO S.A.S	Revisó:
---	---------

ELABORÓ: JAIRO LUIS DURANTE V.

VERIFICÓ: HEYNE SORGE MOGOLLON B.

APROBÓ: ARMANDO CAMPUZANO R.

891780051-4

Página 11 de 11

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

No. 0129 - 7

CERTIFICA

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 022 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2025, CERTIFICA QUE UNA VEZ REVISADOS LOS SALDOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DE 2026.

Fecha de Elaboración: 29/01/2026

Detalle: REHABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN VÍAL, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DELUMINARIAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EN EL PUENTE ANTONIO ESCOBARCAMARGO DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA.

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CPC DANE	BFIN	EC	CUIN	VALOR
2.3.2.01.01.003.04.04.01	Acumuladores, pilas y Baterías primarias y sus partes y piezas	ALCALDIA	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		2025000000026 289			219.809.710.50
2.3.2.01.01.003.04.06.01	Otro Equipo Eléctrico y sus partes y piezas	ALCALDIA	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		2025000000026 289			219.809.710.50

Total:

439.619.421,00

Elaborado por: sonia



SONIA INES DAVILA-SALAZAR
JEFE DE PRESUPUESTO

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES R2 SAS

NIT: 901356463-3

Representante Legal: Davey José González Gutiérrez

C.C. No. 1.081.919.287

Plato, Magdalena, 5 de mayo de 2026.

Señores:

Alcaldía Municipal de Plato – Departamento Administrativo de Planeación

Atención: Alcalde Municipal, Señor Armando Campuzano Restrepo

Presente.

Asunto: Solicitud de pago del 40% del valor inicial del contrato SA-MC-002-2026

Reciban un cordial saludo.

En mi calidad de representante legal de **Inversiones y Construcciones R2 SAS**, contratista del **Contrato de Selección Abreviada SA-MC-002-2026** para el **suministro e instalación de luminarias solares fotovoltaicas en el puente Antonio Escobar Camargo del municipio de Plato, Magdalena**, me permito **solicitar formalmente el pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor inicial del contrato**, equivalente a **\$175.604.000**, conforme a lo estipulado en las cláusulas financieras y de anticipado del contrato mencionado.

Este pago permitirá a nuestra empresa **iniciar las actividades previstas en el cronograma contractual**, garantizando así el cumplimiento oportuno de los compromisos adquiridos en materia de suministro, instalación y puesta en marcha de las luminarias solares fotovoltaicas, bajo los más altos estándares de calidad y seguridad.

Agradecemos la atención prestada a esta solicitud y quedamos atentos a cualquier indicación adicional que la Alcaldía Municipal considere pertinente para la ejecución del pago.

Atentamente,

DAVEY JOSÉ GONZALEZ GUTIERREZ

C.C. No. 1.081.919.287 de Plato, Magdalena

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES R2 S.A.S.